

CIRCULAR N° 47

Santiago, 26 de marzo de 1997.

El Directorio de la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores, en conformidad al artículo 3° del Reglamento de Operaciones, ha dispuesto, con el propósito de unificar prácticas bursátiles, que los pagos que realicen los corredores a sus clientes se efectúen, por uno cualquiera de los siguientes medios: (a) mediante transferencias electrónicas de fondos a sus respectivas cuentas corrientes; (b) cheques nominativos; (c) vales vistas nominativos.

Esta medida tiene como propósito, entre otros, asegurar para el caso de venta, que el pago del precio convenido sea percibido por quien la efectuó; como asimismo, y tratándose de pagos efectuados por otros conceptos, que éstos sean percibidos por quien corresponda.

VIGENCIA: La presente circular entrará en vigencia a contar de esta misma fecha.

JUAN CARLOS SPENCER OSSA
Gerente General